

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

PAGARÉ N° 4012

CAPITAL		\$ 50.000.000,00	
MES	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES REMUNERATORIOS
sep-20	18,35%	1	\$ 25.486,11
oct-20	18,09%	30	\$ 753.750,00
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS			\$ 779.236,11

CAPITAL		\$ 50.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
nov-20	26,76%	30	\$ 1.115.000,00
dic-20	26,19%	30	\$ 1.091.250,00
ene-21	25,98%	30	\$ 1.082.500,00
feb-21	26,31%	30	\$ 1.096.250,00
mar-21	26,12%	30	\$ 1.088.333,33
abr-21	25,97%	30	\$ 1.082.083,33
may-21	28,53%	26	\$ 1.030.250,00
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$7.585.666,67

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00160-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : ISABEL BEATRIZ SAMPAYO NEGRETE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter No. 0565

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para liquidar los intereses remuneratorios y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Pagaré No. 4012

Capital	\$ 50.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 30 de septiembre de 020 hasta el 30 de octubre de 2020	\$ 779.236,11
Intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el 26 de mayo de 2021	\$ 7.585.666,67
TOTAL	\$ 58.402.597,22

TOTAL: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$58.402.597,22).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA
ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e908b3a5c16a1e3969f2539992e994310c816f685e082e4251860db3631656d0

Documento generado en 22/06/2021 08:00:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**